



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General, dispone la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 2 de junio de 2015.— La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, Rosana Navarro Heras.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, de fecha 8 de octubre de 2014, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas ambas partes las consideran solventadas en razón a las consideraciones que se exponen a continuación:

- a) Ambas partes entienden que la recta interpretación de lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del artículo 28 de la Ley de Aragón 6/1998, de 19 de mayo de espacios naturales protegidos de Aragón, introducido por el apartado 15 del Artículo Único de la Ley de Aragón 6/2014, exige considerar que, de conformidad con la legislación del Estado, y en especial, de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 18 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, corresponde al Consejo de Ministros la decisión de que dichas actuaciones puedan contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden.
- b) Asimismo ambas partes entienden que la recta interpretación de lo dispuesto en el inciso 2 del nuevo artículo 38 de la Ley de Aragón 6/1998, de 19 de mayo de espacios naturales protegidos de Aragón, introducido por el apartado 27 del Artículo Único de la Ley de Aragón 6/2014, exige considerar que, de conformidad con la legislación del Estado, y en especial, de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 18 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, corresponde al Consejo de Ministros la decisión de que dichas actuaciones puedan contradecir o no acoger el contenido de los Planes Rectores de Uso y Gestión por razones imperiosas de interés público de primer orden.
- c) Ambas partes entienden que para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Aragón de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión habrán de recabarse, en los plazos y con el carácter establecido, los informes que, conforme a la legislación sectorial del Estado, la Administración General del Estado deba emitir. Esta misma interpretación es aplicable, igualmente, en la declaración de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 y de las Reservas de la Biosfera, del apartado treinta y uno de la citada ley.

2.º En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.